

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y agrupaciones de comerciantes y mixtas de comercio y turismo para el desarrollo de Planes Estratégicos de Comercio y Planes Estratégicos de Comercio y Turismo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la antigua Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones y agrupaciones de comerciantes y mixtas de comercio y turismo para el desarrollo de Planes Estratégicos de Comercio y de Comercio y Turismo, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21/06/2021, y por Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo se aprueba la convocatoria pública de concesión de dichas subvenciones, extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 12/03/2026.

Segundo.—En los Presupuestos del Principado de Asturias para 2026 figura en la aplicación 1404.622C.486.015 “Planes estratégicos de comercio” un crédito inicial de 208.000 € (doscientos ocho mil euros) destinado al cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Dinamización comercial 150.000 €.
2. Digitalización en el sector comercial 23.000 €.
3. Apoyo al tejido asociativo 35.000 €.

Según establece la resolución que aprueba la Convocatoria, en el caso de que resulte crédito sobrante en la actuación 1, este remanente se incorporará en primer término a la actuación 2, y, en segundo lugar, a la 3. En el caso de que el sobrante se produzca en la actuación 2, se incorporará en primer lugar a la actuación 1, y en su defecto a la 3. Finalmente, en el supuesto de que el crédito sobrante se produzca en la actuación 3 se incorporará primeramente a la actuación 1, y en su defecto a la 2.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 22 de mayo de 2026, a la vista de la cuantía total de las subvenciones solicitadas y de la destinada a este fin, se propone la concesión de subvenciones a los siete proyectos pertenecientes a las asociaciones de comerciantes relacionadas en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.015, siendo el importe global de la concesión 182.012,59 € (ciento ochenta y dos mil doce euros con cincuenta y nueve céntimos).

Cuarto.—Las entidades solicitantes relacionadas en el anexo han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y agrupaciones de comerciantes y mixtas de comercio y turismo para el desarrollo de Planes Estratégicos de Comercio y Planes Estratégicos de Comercio y Turismo, aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021 (BOPA del 21/06/2021) y en la Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025, extracto publicado en el BOPA del 12/03/2026.

Segundo.—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.



Tercero.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones del Principado de Asturias dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Cuarto.—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo la disposición del presente gasto.

Quinto.—De conformidad con el apartado 15.3 de la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvención y disponer un gasto por importe de 182.012,59 € (ciento ochenta y dos mil doce euros con cincuenta y nueve céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.015 del presupuesto vigente a favor de las siete entidades beneficiarias relacionadas en el anexo.

Segundo.—El plazo para justificar el gasto efectuado concluirá 30 de septiembre de 2026.

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención deberá contener la documentación detallada en las bases reguladoras y realizarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0046T02.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones recogidas en los artículos 12 y 27 de las bases reguladoras, en la convocatoria y en la presente resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 5 de junio de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-04829.

Anexo
RELACION DE ENTIDADES BENEFICARIAS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F.	PUNTAJACIÓN				%	DINAMIZACIÓN COMERCIAL			DIGITALIZACIÓN SECTOR COMERCIAL			APOYO AL TEJIDO ASOCIATIVO			TOTAL SUBVENCIÓN
			Calidad tec Proyecto	Calidad tec presupuesto	Grado cumplimiento	TOTAL		GASTO PRESUP.	GASTO CONSID.	SUBVEN C.*	GASTO PRESUP.	GASTO CONSID.	SUBVENC	GASTO PRESUP.	GASTO CONSID.	SUBVENC	
AYUD/ 2026/ 23545	ASOCIACION PROFESIONALES DEL COMERCIO DE ARRIONDAS	674182140	35	35	30	100	28.030,48	28.030,48	25.000,00*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
AYUD/ 2026/ 23823	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE VEGADEO	633096140	35	35	20	90	26.574,00	26.574,00	21.524,94	0,00	0,00	0,00	22.377,41	8.756,38	7.092,67	28.617,61	
AYUD/ 2026/ 24193	UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. SMRA	633614108	35	35	30	100	27.545,00	27.545,00	24.790,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.790,50	
AYUD/ 2026/ 24735	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LOS PICOS DE EUROPA. "INCATUR"	633246927	35	35	30	100	11.980,58	11.980,58	10.782,52	0,00	0,00	0,00	31.420,08	5.793,77	5.214,39	15.996,91	
AYUD/ 2026/ 24933	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE NAVIA	674204330	35	35	30	100	21.845,91	21.810,50	19.629,45	0,00	0,00	0,00	24.661,68	8.945,90	8.051,31	27.680,76	
AYUD/ 2026/ 25141	ASOCIACION DE AUTONOMOS COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA. ACOSEVI	633571258	35	35	30	100	29.455,04	29.455,04	25.000,00*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	
AYUD/ 2026/ 25171	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE. APESA	633580572	35	35	30	100	29.960,96	28.338,51	25.000,00*	4.840,00	4.400,00	3.960,00	18.397,66	6.629,79	5.966,81	34.926,81	
TOTALES							175.391,97	173.734,11	151.727,41	4.840,00	4.400,00	3.960,00	96.856,83	30.125,84	26.325,18	182.012,59	

*Limite máximo 25.000,00€ de subvención por proyecto DINAMIZACIÓN COMERCIAL